



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS PERMISOS DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Actualizado en junio de 2025

Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales podrán concederse a personas extranjeras que, por su situación particular, cumplan con los supuestos establecidos en el Reglamento de Extranjería.

Uno de los supuestos más conocidos para obtener la Autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales es el arraigo, que, con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Extranjería el 20 de mayo de 2025, puede ser: social, sociolaboral, socioformativo, familiar y de segunda oportunidad. Para cada tipo, se solicitan distintos requisitos y es importante acreditar la residencia continuada en España.

A continuación, se expondrán las principales características de los distintos arraigos en relación con el nuevo Reglamento. Sin embargo, pueden publicarse nuevas instrucciones modificativas y siempre es recomendable solicitar asesoramiento especializado para valorar cada situación de forma individualizada. En las oficinas del SAIER encontrarás un servicio especializado para resolver dudas particulares sobre la tramitación de casos de arraigo.

Índice de contenidos

Criterios generales de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales	3
1. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder optar a la residencia por circunstancias excepcionales mediante el arraigo?	3
2. Si tengo que salir del país durante un tiempo en este periodo, ¿no puedo pedir el arraigo?	3
3. ¿Qué duración tienen las autorizaciones por circunstancias excepcionales?	3
4. ¿Podré trabajar con este tipo de permiso?	3
5. ¿Qué tengo que hacer cuando se vaya a vencer mi TIE?	4
Arraigo social	4
Arraigo social	4
6. ¿Qué necesito para pedir el arraigo social?	4
7. ¿En qué consiste el Informe de Integración Social INF I1?	4
Arraigo sociolaboral	5
8. ¿Cómo puedo tramitar un arraigo sociolaboral?	5



9.	¿Puedo presentar cualquier tipo de contrato con otros requisitos?	5
10.	¿Qué obligaciones tiene la empresa que quiera contratarme?	5
11.	Si me quiere contratar una persona particular, ¿qué necesita?	5
12.	¿Qué documentos me pedirán para solicitar el arraigo social?	6
13.	¿Por cuánto tiempo es válida la documentación que pido en mi país de origen?	6
	Arrelament socioformatiu.....	6
14.	¿Cuál es el perfil de población que puede solicitar el arraigo socioformativo?	6
15.	¿Cómo me afectan los plazos de las matrículas para mi solicitud de arraigo?	7
16.	¿Podré trabajar con un permiso de arraigo socioformativo?	7
17.	¿Qué otros requisitos necesitaré cumplir?	7
18.	¿Cuál es la vigencia de este permiso?	8
19.	¿Puedo volver a pedir el arraigo socioformativo si me lo deniegan?	8
	Arraigo familiar.....	8
20.	¿Puedo solicitar el arraigo familiar de persona española?	8
21.	¿Se puede pedir el arraigo familiar para más de una persona?	8
	Arraigo de segunda oportunidad	9
22.	¿Cuándo puedo pedir el arraigo de segunda oportunidad?	9
23.	¿Qué tipo de permiso obtendré en este caso?	9
	Otras circunstancias excepcionales	9
	Colaboración con las autoridades laborales	9
24.	¿Quién puede optar a esta autorización?	9
25.	¿Quién tiene que presentar la solicitud?	9
26.	¿Para solicitar esta autorización es indispensable denunciar al ocupador?	9
27.	¿Cómo se puede demostrar una relación laboral si no hay contrato?	10
28.	Si la Inspección de Trabajo fue al lugar de trabajo y yo no estaba, ¿qué puedo hacer?	10
	Colaboración con autoridades administrativas	10
	Enfermedades graves sobrevenidas	10
29.	¿Qué criterios se contemplan para esta autorización?	10
30.	Si la persona con la enfermedad es menor, ¿qué autorización pueden pedir los familiares de los que depende?	10
31.	Si el tratamiento se alarga más allá de la duración de la autorización, ¿qué pasa?	10
32.	¿Podré trabajar con esta autorización?	10
	Violencia de género o sexual.....	11



33.	¿Qué es necesario para tramitar la autorización de residencia por esta vía?	11
34.	¿Qué tipo de permiso se otorga?.....	11
35.	¿Qué pasa en caso de tener hijos/hijas?.....	11

Criterios generales de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales

1. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder optar a la residencia por circunstancias excepcionales mediante el arraigo?

Si no has hecho ningún tipo de trámite de extranjería o protección internacional desde que llegaste al territorio, tienes que haber pasado los dos años previos a la solicitud en el territorio español (a excepción del caso de arraigo familiar), con el empadronamiento como justificante de tu permanencia; tendrás que encontrarte en el país en el momento de la solicitud y no tener antecedentes penales en los últimos cinco años en el país de residencia.

Además, tendrás que presentar una copia de tu pasaporte, con una vigencia mínima de cuatro meses y abonar las tasas correspondientes al trámite que quieras cursar.

En cuanto a la demostración de la **residencia continuada** para los trámites de arraigo, es necesario que las personas, acabadas de llegar o no, tengan presente la importancia de:

- **Tramitar el empadronamiento lo más pronto posible** y actualizarlo cuando sea necesario.
- **Conservar documentos con fecha de actividades** realizadas en el territorio (ex. Billetes de viaje, certificados de formaciones, facturas, etc.). Puede ser clave para ayudar a justificar breves ausencias de padrón.

2. Si tengo que salir del país durante un tiempo en este periodo, ¿no puedo pedir el arraigo?

La ley establece que, dentro de los dos años de permanencia que tienes que justificar para este trámite, solo puedes tener una ausencia en el padrón de un máximo de 90 días.

3. ¿Qué duración tienen las autorizaciones por circunstancias excepcionales?

Todas las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales tienen una duración de un año, a excepción del arraigo familiar, que tiene una vigencia de cinco años.

4. ¿Podré trabajar con este tipo de permiso?

Sí. El permiso de residencia concedido por circunstancias excepcionales te autoriza a trabajar por cuenta ajena y propia, a excepción del arraigo socioformativo que tiene unas limitaciones propias.



5. ¿Qué tengo que hacer cuando se vaya a vencer mi TIE?

La autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales tiene la opción de realizar una única prórroga de un año, siempre que se mantengan las razones por las que se concedió la autorización, pero el paso más común es solicitar la modificación del permiso por una autorización de residencia y trabajo de cuatro años.

Arraigo social

Con el nuevo Reglamento de Extranjería, en vigor desde el 20 de mayo de 2025, el antiguo arraigo social deja de existir como se conocía hasta ahora y se crean dos nuevas figuras administrativas con distintos requisitos: arraigo social y arraigo sociolaboral.

Arraigo social

6. ¿Qué necesito para pedir el arraigo social?

Para poder presentar una solicitud para el arraigo social, la persona interesada debe demostrar que tiene:

- Vínculos familiares (de cónyuge, pareja de hecho registrada o familiares de primer grado en línea directa) con otras personas extranjeras que disponen de autorizaciones de residencia en España y de los medios económicos suficientes en el territorio.
- Se tendrá que acreditar que se dispone, entre la persona interesada y la persona con la autorización, de un mínimo del 200% del IPREM (100% por cada una). Se podrá alegar que los medios económicos provienen de una actividad por cuenta propia.
- En caso de que no se acrediten los vínculos familiares, será necesario aportar un informe de integración social (INF I1) y demostrar la tenencia de los medios económicos representativos del 100% del IPREM.

7. ¿En qué consiste el Informe de Integración Social INF I1?

El informe de integración social INF I1 justifica el esfuerzo de integración en el territorio mediante la demostración de:

- Disponer de conocimientos de catalán y castellano (formaciones de un mínimo de 45 horas).
- Haber participado en actividades formativas: certificado de acogida o módulo B o C de primera acogida u otras formaciones (título de ESO, bachillerato o ciclo formativo de grado medio o superior).

Este informe tiene una validez de tres meses.



Arraigo sociolaboral

Esta figura es la que más se parece al antiguo arraigo social para el que era necesario presentar un precontrato de trabajo como un requisito para su tramitación.

8. ¿Cómo puedo tramitar un arraigo sociolaboral?

Para pedir la residencia mediante el arraigo sociolaboral, será necesario presentar uno o más contratos de trabajo de un mínimo de 20 horas semanales que garanticen, como mínimo, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) o el salario mínimo establecido por el convenio colectivo, en proporción con la jornada trabajada.

Se podrá presentar más de un contrato en caso de tratarse de actividades de temporada o en el caso de trabajar con jornadas parciales de forma simultánea.

NO será necesario aportar un informe de arraigo social.

9. ¿Puedo presentar cualquier tipo de contrato con otros requisitos?

Deben ser contratos previstos en la normativa vigente con el salario establecido previamente. Así pues, podrás presentar:

- Contratos fijos discontinuos o temporales, siempre que vayan seguidos y se contabilice una duración superior a 90 días.
- Contratos indefinidos.

Además, será obligatorio presentar la justificación de la viabilidad económica de las partes contratantes y que te den de alta en la Seguridad Social en el plazo establecido una vez haya una resolución favorable. Si no se cumple, puede extinguirse la autorización.

10. ¿Qué obligaciones tiene la empresa que quiera contratarme?

La empresa tiene que estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y tiene que presentar el Informe de Vida Laboral y el pago trimestral del IVA.

Si se trata de una empresa recién creada y no ha pasado un año para conocer su facturación, tampoco se podrá hacer un precontrato porque primero se tendrían que revisar los beneficios y, por tanto, su capacidad de contratación.

Si la persona ocupadora es una persona física, no una empresa, tampoco podrá tener deudas (por ejemplo, por contratos de trabajadores/as del hogar).

11. Si me quiere contratar una persona particular, ¿qué necesita?

En este caso, debe demostrar solvencia económica para hacer la contratación y también le pedirán el volante de convivencia del padrón municipal de habitantes, porque tiene que tener los recursos económicos suficientes para sostener a las personas con las que convive.



12. ¿Qué documentos me pedirán para solicitar el arraigo social?

En términos generales, te pedirán pasaporte, pruebas de haber vivido durante dos años consecutivos en España con padrón y certificado de antecedentes penales del país de origen. En el SAIER analizarán tu situación particular y te explicarán a fondo todos los requisitos.

13. ¿Por cuánto tiempo es válida la documentación que pido en mi país de origen?

La Subdelegación del Gobierno da por válido un documento durante el tiempo que le hayan dado en el país de origen. Si en el documento no aparece una fecha máxima de vigencia, el Estado Español le otorga un periodo de gracia de seis meses.

En el caso de los antecedentes penales del país de origen, es necesario mencionar que algunos países otorgan tres meses de vigencia de los documentos, pero desde la Oficina de Extranjería se reconoce una vigencia de seis meses para hacer los trámites.

Arrelament socioformatiu

14. ¿Cuál es el perfil de población que puede solicitar el arraigo socioformativo?

Podrá obtener una autorización de residencia por arraigo socioformativo quien disponga de una matrícula o se encuentre cursando alguna de estas propuestas de formación:

- Educación secundaria postobligatoria, con un programa a tiempo completo y que permita obtener un título reconocido. Con un mínimo del 50% de formación presencial.
- Estudios de especialista de Formación Profesional.
- Formaciones técnicas o profesionales necesarias para obtener certificaciones oficiales de habilitación para determinados oficios.
- Estudios presenciales de educación obligatoria dentro de la educación de personas adultas.
- Formación completa para la obtención de certificados profesionales de ofertas profesionales (grado C, niveles 1, 2 y 3).
- Formación promovida por los servicios públicos de trabajo (SOC), orientada a ocupaciones del Catálogo de difícil cobertura (con el compromiso de formación).

En el periodo de tres meses después de la concesión de la autorización de residencia, se tendrá que presentar en la Oficina de Extranjería la matrícula a un curso de las características mencionadas.



Estudios de Educación Secundaria Obligatoria	Grado C del Sistema de Formación Profesional	Educación obligatoria – Educación para personas adultas	Formaciones promovidas por los Servicios Públicos de Trabajo en España y orientadas al desarrollo de ocupaciones incluidas en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura
<ul style="list-style-type: none">• Bachillerato• Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional• Educación Artística de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño• Educación Deportiva de Grado Medio• Educación Artística profesional de música y danza <p>En Formación Profesional, curso de especialización orientado al Título de Especialista</p>	<ul style="list-style-type: none">• Certificado profesional – Nivel 1• Certificado profesional – Nivel 2• Certificado profesional – Nivel 3	<ul style="list-style-type: none">• Educación inicial – 2 cursos• Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas (ESPA) – 2 cursos• Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación profesional <p>Oferta presencial correspondiente a la educación obligatoria dentro de la educación de personas adultas (mayores de 18)</p>	

15. ¿Cómo me afectan los plazos de las matrículas para mi solicitud de arraigo?

Si la matrícula de la formación tiene un plazo oficial, presenta tu solicitud lo más pronto posible. Hay un plazo para presentarla de un máximo de dos meses antes del inicio del plazo.

En el caso de la formación promovida por los servicios públicos de empleo (SOC), orientada a ocupaciones del Catálogo de difícil cobertura (con el compromiso de formación), tendrás que acreditar la matriculación a la formación en el plazo de tres meses desde la concesión de la autorización. Si no se cumple este plazo, será causa de extinción de la autorización concedida.

16. ¿Podré trabajar con un permiso de arraigo socioformativo?

Sí. Podrás trabajar por cuenta ajena, un máximo de 30 horas semanales remuneradas con el SMI o según el salario establecido por convenio, en proporción con la jornada.

17. ¿Qué otros requisitos necesitaré cumplir?

Tendrás que presentar un informe de integración social (INF I2) en el momento de la solicitud, donde se acredite que:

- Dispones de conocimientos de catalán y castellano (formaciones de un mínimo de 45 horas).



- Has participado en actividades formativas: certificado de acogida o módulo B o C de primera acogida u otras formaciones (título de ESO, bachillerato o ciclo formativo de grado medio o superior).

Este informe tiene una validez de tres meses y se pide en tu Ayuntamiento.

18. ¿Cuál es la vigencia de este permiso?

La autorización de residencia tendrá una duración de 12 meses y se podrá prorrogar una única vez por 12 meses más (cuando la formación exceda la vigencia de la primera autorización concedida).

Una vez finalizada la formación, y durante la vigencia de la autorización, se podrá solicitar una modificación a una autorización de trabajo aportando un contrato de trabajo, que garantice al menos el SMI o el que establezca el convenio colectivo de referencia, y la prueba de haber superado la formación prevista. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años.

19. ¿Puedo volver a pedir el arraigo socioformativo si me lo deniegan?

No de forma inmediata. No se puede tramitar este arraigo más de una vez cada tres años.

Arraigo familiar

20. ¿Puedo solicitar el arraigo familiar de persona española?

No. El nuevo reglamento de Extranjería prevé otras vías de regularización para personas familiares de personas nacionales de España.

El arraigo familiar lo podrán pedir los progenitores o personas que tengan la tutela de una persona menor de edad que sea nacional de otro estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza. Para hacer la solicitud será necesario que:

- Cuando se realice el trámite se encuentren residiendo en territorio español,
- Tenga a la persona menor a cargo y conviva con ella o esté al corriente de las obligaciones paternofiliales.

También podrán pedir este arraigo aquellas personas familiares que tengan a cargo y convivas con personas con discapacidad nacionales de otro estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, para ejercer su capacidad jurídica.

21. ¿Se puede pedir el arraigo familiar para más de una persona?

No, solo se puede aplicar esta autorización a una persona familiar de la persona menor o con discapacidad.



Arraigo de segunda oportunidad

El arraigo de segunda oportunidad es una nueva figura administrativa a la que pueden acceder aquellas personas que tuvieron una autorización de residencia y trabajo en los dos años previos a esta solicitud.

22. ¿Cuándo puedo pedir el arraigo de segunda oportunidad?

Cuando la autorización que tenías previamente no había sido concedida por circunstancias excepcionales y era susceptible de ser prorrogada o renovada, pero no lo hiciste porque expiró el plazo para la solicitud, o fue denegada por falta de cumplimiento de los requisitos correspondientes.

No podrás solicitar este permiso si la autorización que tenías se ha extinguido o si su renovación no se ha realizado por razones de orden público, seguridad y salud pública (sí se podrá solicitar si ha habido una denegación, sobreseimiento o absolución de la pena).

23. ¿Qué tipo de permiso obtendré en este caso?

Aunque previamente hayas tenido una autorización de cuatro años, este permiso tendrá un año de vigencia y, pasado este periodo, tendrás que solicitar la modificación para una autorización de cuatro años.

Otras circunstancias excepcionales

Colaboración con las autoridades laborales

24. ¿Quién puede optar a esta autorización?

Las personas que pidan una autorización de residencia y trabajo excepcional por colaboración las autoridades laborales tendrán que:

- Encontrarse en situación administrativa irregular o ser solicitantes de protección internacional. No se pide periodo mínimo de permanencia continuada en España.
- Acreditar haber tenido en los dos años anteriores una relación laboral de un mínimo de seis meses mediante un acta de infracción de la inspección de trabajo y seguridad o una resolución judicial.

25. ¿Quién tiene que presentar la solicitud?

La solicitud puede ser presentada por la persona extranjera o por la autoridad laboral de oficio.

26. ¿Para solicitar esta autorización es indispensable denunciar al ocupador?

Sí, es necesario denunciar que la persona ha trabajado sin contrato durante, al menos, seis meses. La denuncia se hace manera anónima y se puede hacer mediante la Inspección de Trabajo o por vía judicial.



A mucha gente le da miedo denunciar, pero sería peor que la Inspección de Trabajo llegue de pronto y compruebe que la persona está trabajando sin autorización. En este caso, sí que se abrirá un expediente de expulsión.

Si la persona colabora haciendo la denuncia, la Inspección de Trabajo no le abre una orden de expulsión. Al contrario, se levanta un acta de infracción donde consta que ha actuado de manera voluntaria colaborando con la justicia y, por esta colaboración, se podrá beneficiar de un permiso de residencia y trabajo.

27. ¿Cómo se puede demostrar una relación laboral si no hay contrato?

Con todo tipo de pruebas documentales y testimoniales como fotos, vídeos, firmas de albaranes, facturas, etc.

28. Si la Inspección de Trabajo fue al lugar de trabajo y yo no estaba, ¿qué puedo hacer?

Si fracasa la vía de denuncia por Inspección de Trabajo, queda la vía de la demanda judicial. Se puede presentar por despido o por reclamación de cantidades.

Colaboración con autoridades administrativas

Este tipo de autorización está dirigida a personas víctimas de delitos contra los derecho de trabajadores, los derechos fundamentales o delitos de odio, y a personas que colaboren con autoridades fiscales, policiales o judiciales contra redes delictivas.

Enfermedades graves sobrevenidas

29. ¿Qué criterios se contemplan para esta autorización?

Las personas que sufren enfermedades graves, sobrevenidas fuera del país de origen y sin tratamiento en el país de origen, sin el que habría un riesgo para la vida, pueden iniciar este trámite aportando un informe médico que así lo certifique.

30. Si la persona con la enfermedad es menor, ¿qué autorización pueden pedir los familiares de los que depende?

En el caso de menores con enfermedades sobrevenidas, la autorización podrá extenderse a padre, madre o tutor de quien dependa.

31. Si el tratamiento se alarga más allá de la duración de la autorización, ¿qué pasa?

Las autorizaciones de este tipo también tienen una vigencia de un año, pero se pueden prorrogar por períodos de un año sucesivos siempre que sea necesario para completar el tratamiento médico.

32. ¿Podré trabajar con esta autorización?

Sí. La autorización otorgada por enfermedad sobrevenida es de residencia y trabajo.



Violencia de género o sexual

El Nuevo Reglamento de Extranjería contempla la autorización por circunstancias excepcionales en los casos de violencia de género y violencia sexual dentro y fuera de una relación de pareja. En caso de encontrarte en esta situación, puedes llamar al teléfono **016** de atención permanente para víctimas de violencia contra las mujeres. Desde este teléfono gratuito y confidencial te podrán ofrecer atención y asesoramiento ante situaciones de urgencia.

33. ¿Qué es necesario para tramitar la autorización de residencia por esta vía?

Es esencial que la persona víctima de violencia interponga una denuncia judicial para poder iniciar este trámite.

34. ¿Qué tipo de permiso se otorga?

Inicialmente, se otorgará un permiso de residencia y trabajo de un año que se renovará de forma automática mientras dure el proceso de denuncia hasta su resolución.

Una vez la sentencia sea firme, la autorización de residencia y trabajo proporcionada tendrá una vigencia de cinco años.

35. ¿Qué pasa en caso de tener hijos/hijas?

La autorización que recibe la persona víctima de violencia se hará extensiva a hijos/hijas menores de edad con dependencia y ascendientes.

En caso de que requieras de un mayor asesoramiento y residas en la ciudad de Barcelona, puedes pedir cita con el SAIER para recibir asesoramiento individualizado sobre las vías posibles para tu regularización.

Además, si necesitas pedir el informe de integración social para tramitar tu solicitud, puedes contactar con el Punto de Información y Arraigo para que te asesoren.